

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta		Pta
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 33.

## Aguas.

Conocido es de todo el país el período estival que atravesamos, cuyos excesivos calores, precedidos como son de una pertinaz sequía, hacen que las fuentes, ríos y arroyos disminuyan de tal modo su caudal que son insuficientes para las necesidades más apremiantes de la vida; pero si contra los hechos de la Naturaleza no pueden aplicarse fáciles remedios para hacer menos sensibles estas necesidades, no cabe decir lo mismo cuando reconocen por causa abusos que pueden y deben ser corregidos; así por ejemplo no puede mostrarse impasible este Gobierno de mi cargo á las continuas y repetidas quejas que recibe de los pueblos situados en la margen del Carrión, inclusa esta Capital, cuyos pueblos por los abusos que se cometen con las aguas destinadas á riegos en las vegas de Carrión y Saldaña, que disfrutaban por sus Ordenanzas de tal beneficio, se hallan careciendo de tan precioso líquido, y lo que es peor, expuestos á sufrir las diversas enfermedades que la descomposición de las aguas estancadas puede producir. A corregir tal estado de cosas tiende esta circular, que recuerda al propio

tiempo otras ya dictadas en igual sentido, y este Gobierno espera que con el concurso de todos los que no tengan otro interés que el público y general ó el que nace del cumplimiento de obligaciones contraídas en el orden administrativo, podrá ponerse fácil remedio al malestar de los pueblos; por tanto, encargo encarecidamente á los Alcaldes del agua y Jueces de las riberas, el más exquisito celo para que los riegos se hagan por los que tengan perfecto derecho á ello y dentro de las prescripciones más severas de sus Ordenanzas, impidiendo el derroche y abuso que se observa y haciendo que las sobrantes vuelvan al cauce natural de donde salieron; igual encargo hago á los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, á los Jefes de los puestos de la Guardia civil, á los Peones camineros y demás dependientes de la Autoridad procuren dar cuenta, bien á las Autoridades locales inmediatas, bien á este Gobierno de provincia, de todos los abusos que se cometan para procurar su reparación y castigo, único modo de poder llegar á la solución apetecida. También confía mi Autoridad en el buen criterio de los regantes, que comprendiendo los inmensos perjuicios y males que pueden causar á sus conciudadanos con el dispendio de las aguas, procurarán hacer los riegos sin dar lugar á quejas ni reclamaciones.

Palencia 1.º de Agosto de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 34.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según ha participado á este Go-

bierno el Guarda del monte Viejo de esta Capital á las siete y media de la tarde del día 30 de Julio último desapareció de la puerta de la Casa Grande de dicho monte una pollina propiedad de dicho Guarda, de las señas siguientes: edad cuatro años, pelo cardino, herrada de las manos y larga de cascos, crin recortada, comode tres dedos de alzada, cola larga, cabezada grande ancha clavada con varios clavillos y una tachuela al lado derecho, cadenilla y anilla en la barbada, ronzal con anilla y á la punta de éste un pedazo de sogá de esparto.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 1.º de Agosto de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 35.

Según me comunica el Alcalde de Revenga se ha presentado á su Autoridad el vecino de aquella localidad D. Restituto Burgueño Juárez manifestando que el día 28 de Julio último, al soltar el ganado, dos caballerías mayores de su propiedad se le desmandaron, siendo aquéllas de las señas siguientes: un macho de cinco años de edad, alzada siete cuartas próximamente, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades y las herraduras de atrás más nuevas que las de adelante, sin cabezada de pesebre, un poco rozado de los tiros en ambos lados y en las ancas: otro macho de edad de siete años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, burriño, herrado tam-

bién de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el lomo efecto del aparejo, un hoyo en el costillar derecho y por bajo de la rodilla de la mano izquierda una pequeña herida con algo de callosidad producida por un golpe, tiene además rozado el pelo de los dos lados; ambas caballerías están en buen estado de conservación.

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentren se sirva dar conocimiento á su dueño.

Palencia 1.º de Agosto de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 36.

## Obras públicas.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Fuentes de Nava para la construcción de la carretera de Paredes de Nava á Villaramiel, trozo 3.º, y conforme lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de veinte días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que ocrean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 1.º de Agosto de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.



RELACIÓN rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en este término municipal con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava a Villarramiel.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE de la finca	VECINDAD.
1	D.ª Matilde Sevilla Gutiérrez.	Tierra.	Frechilla.
2	D. Emeterio Sánchez Sevilla.	Idem.	Fuentes.
3	Tomás Rodríguez Matia...	Idem.	Idem.
4	Bruno Vega Sevilla.....	Idem.	Idem.
5	Blas Rodríguez Baquerín..	Idem.	Idem.
6	Bonifacio García Matia....	Idem.	Idem.

Fuentes de Nava 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alberto Diez.—Hay un sello de la Alcaldía.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII. por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para aplicar al vencimiento de 1.º de Agosto del presente año, de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, y al del 15 del mismo mes, de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 3.º del dictamen de la Comisión del Congreso de los Diputados sobre el proyecto de ley de 16 de Junio último relativo a la reorganización de algunos servicios de la Deuda pública y a la conversión de deudas y débitos del Tesoro, y en el núm. 1.º, de la tarifa 2.ª, art. 3.º del dictamen de la misma Comisión sobre el proyecto de ley de igual fecha, estableciendo una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Cualquiera alteración que introduzcan las Cortes en los artículos citados, será compensada en el vencimiento siguiente.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

Copia de la certificación expedida por los Sres. Senadores Secretarios del Senado, referente al dictamen a que se alude en el artículo único de la ley anterior.

«Los infrascritos Senadores Secretarios del Senado, certificamos: Que los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados han remitido al Se-

nado, en unión con el proyecto de ley autorizando al Gobierno para aplicar a los vencimientos de 1.º al 15 de Agosto próximo, de las obligaciones hipotecarias de Filipinas y de la renta de Aduanas, las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 3.º del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del expresado Cuerpo Colegislador sobre el proyecto de ley relativo al arreglo de la Deuda, así como las que contiene el art. 3.º del dictamen de la misma Comisión acerca del referente al establecimiento de una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, la certificación que a la letra dice así:

«Los infrascritos Secretarios del Congreso de los Diputados a Cortes, certificamos: Que los artículos 1.º y 3.º del dictamen emitido por la Comisión general de Presupuestos sobre el proyecto de ley relativo a la reorganización de algunos servicios de la Deuda pública y a la conversión de deudas y débitos del Tesoro, copiados a la letra dicen así:

Artículo 1.º Queda suprimida la amortización de la Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable y de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

En equivalencia de dicha amortización, y a partir de los vencimientos de 1.º de Julio y 15 de Agosto del presente año inclusive, se liquidará y pagará trimestralmente una bonificación sobre los intereses de dichas deudas, a razón de 13 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro por los tenedores de 4 por 100 amortizable y de 23 por 100 de los que presenten los de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Los títulos de Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable que conserve en su cartera el Banco de España, seguirán considerándose entre los valores enumerados por el art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 3.º En artículo aparte del mismo capítulo del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consignará el crédito legislativo que exija el pago de los intereses de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, previa una de-

ducción del 15 por 100 sobre el importe de los cupones presentados al cobro, a fin de someter esta Deuda a la asimilación establecida para las de Cuba con las mismas reservas.

Certificamos, igualmente, que el núm. 1.º de la tarifa 2.ª, art. 3.º del dictamen de la misma Comisión de Presupuestos, acerca del proyecto de ley que establece una contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, dice textualmente:

Pagarán:

Primero. El 20 por 100 los intereses de las deudas del Estado siguientes: La perpétua al 4 por 100 perpétuo interior y exterior, la amortizable al 4 por 100, la de acciones de Obras públicas y de carreteras, las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, los billetes hipotecarios de Cuba, las obligaciones del Tesoro de Filipinas y la nueva Deuda al 5 por 100, cuya creación se autoriza por otra ley.

Quedan exceptuadas: la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida a los Estados Unidos de América, la perpétua al 4 por 100 reconocida a Dinamarca, las obligaciones del Tesoro y demás efectos que representen deudas flotantes, las anualidades de los préstamos de la Casa Rothschild y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los intereses de depósitos necesarios y la Deuda perpétua exterior hasta que se modifique la declaración de 28 de Junio de 1882.

Y para que conste y remitir al Senado, expedimos la presente autorizada con el sello del Congreso de los Diputados en su Palacio de Madrid a 20 de Julio de 1899.—R. el Conde de Toreno, Diputado Secretario.—Hay una rúbrica.—El Duque de Bivona, Diputado Secretario.—Hay una rúbrica.»

Y para que surta los efectos oportunos, expedimos la presente en el Palacio del Senado a 25 de Julio de 1899.—El Sr. de Rábianes, Senador Secretario.—Conde de Bernar, Senador Secretario.—El Conde de la Encina, Senador Secretario.—El Marqués de Reinos, Senador Secretario.»

(Gaceta del día 31 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuación.)

PROGRAMA DE LATÍN.

Primer curso.

PRELIMINARES.

Pronunciación de la *j*, *ll*, *ch*, *ph*, *rh*, *th*, sílaba *ti* seguida de vocal, *s* líquida.

Sílabas breves y largas.—Reglas generales acerca de la cantidad.—¿Hay en latín palabras agudas?—¿Hay artículo en latín?

Leyes eufónicas de mayor aplicación.

NOMBRES.

Elementos constitutivos del nombre.

Qué se entiende por raíz, tema, prefijos y sufijos.

Exponente de caso. Cuadro de los exponentes de caso para toda clase de nombres.—Cuántas son las declinaciones: sus caracteres distintivos.

1.ª declinación.—Géneros de los nombres en ella comprendidos.

2.ª declinación.—Qué casos iguales tienen los nombres neutros.—Género de los en *us*, *er*, *um*.—Excepciones.

3.ª declinación.—Modelos de nombres imparisílabos y parisílabos.

Género de los terminados en *a* y en *e*; en *o*; en *c*, *l*, *t*; en *an*, *in*, *on*; en *en*, *ar*, *ur* y *us*; en *er*, *or* y *os*; en *as*, *es*; en *is*, *ys* y *s* precedida de consonante; en *x* monosílabos: en *ar*, *er*, *ir* ó *yr* polisílabos.

Excepciones principales en cada grupo.

4.ª declinación.—Género de los terminados en *us*.—Excepciones.—Idem de los en *u*.—Cuáles hacen el dativo y ablativo de plural en *abus*.

5.ª declinación.—Su género. Reglas del género por la significación.

Género común de dos y epiceno. Principales nombres del género ambiguo.

Nombres defectivos de singular, de plural ó de algunos casos.

Género de los nombres indeclinables.

Declinación de los nombres irregulares de uso más frecuente.

ADJETIVO.

Adjetivo de tres terminaciones. Idem de dos. Idem de una.

GRADOS DE ADJETIVO.

Formación del comparativo y superlativo.—Excepciones.—Adjetivos sin comparativo ni superlativo.

ADJETIVOS NUMERALES.

Lista de los cardinales y de los ordinales.—Su formación.—Declinación de *unus*, *duo*, *tres*.

PRONOMBRE.

Declinación de los pronombres personales y del reflexivo.—Adjetivos posesivos, demostrativos, relativos é indefinidos.—Su declinación.—Cuándo se usan como pronombres.

VERBO.

Analogías y diferencias entre el verbo castellano y el latino.—Participios y supinos en latín.—Elementos constitutivos del verbo.—Exponentes personales en activa y en pasiva.

Conjugación del verbo sustantivo y de los compuestos que como él se conjugan.

Primera conjugación en activa y en pasiva.

Segunda idem en id. Tercera idem en id. Cuarta idem en id.

PRETÉRITOS Y SUPINOS.

Leyes eufónicas aplicables a la formación del pretérito y del supino.—Cómo se conjugan los verbos



compuestos. Qué verbos compuestos conservan la reduplicación del simple.—Cambio de la primera vocal del simple en muchos compuestos.—Si cambia en el presente de indicativo la *a* en *i*, ¿qué vocal tiene el compuesto en el supino?—Cambio frecuente de la consonante final de una preposición al unirse á un verbo que empiece por consonante.

Pretéritos y supinos de la primera conjugación. *Do, sto* y sus compuestos. Cuáles hacen el pretérito en *ui, itum*, y cuáles en *ui, tum*.

Pretéritos y supinos de la segunda conjugación. Cuáles conservan el pretérito en *ui* y hacen el supino en *tum ó sum*.—Cuáles en *di, sum*; en *si, sum*; en *ci, tum*.—Verbos intransitivos de esta conjugación.

#### TERCERA CONJUGACIÓN.

Pretéritos y supinos de los verbos terminados en *bo, sco, do*.—Cuáles de los en *do* tienen reduplicación, y cuáles hacen en *si, sum*.—Verbos terminados en *go, quo, ho, lo, mo, po, so, no*.—Ejemplos y excepciones principales de cada clase.—Tienen regla general para la formación del pretérito y del supino los terminados en *eo, io, uo, quo, ro, to, ro* y *ro*?—Noticia de los más usados de cada grupo.

Pretéritos y supinos de la cuarta conjugación.—Cuáles hacen en *si, tum*, y cuáles en *ri, tum ó ctum*.—Noticias de otros verbos de mucho uso.

Conjugación perifrástica ó tiempos con *de*.—Ejemplo de algún verbo en esa forma.

#### VERBOS DEponentes.

Su definición.—Cómo se conjugan.—Modo de formar el supino.

Deponentes de la segunda conjugación cuyo supino es irregular.

Idem de la tercera.

Idem de la cuarta.

#### VERBOS SEMIDEponentes.

Cuáles son.—Cómo se conjugan.

#### VERBOS IRREGULARES.

Conjugación de *possum* y *prosum*.—Explíquense sus irregularidades.

Conjugación de los verbos *fero, facio, volo, nolo, malo, eo, elo*.—Que figuras de dicción se cometen en sus formas irregulares.

#### VERBOS DEFECTIVOS.

*Memini, novi, odi*.—Su conjugación.—Su correspondencia en castellano.

*Coepi*: con qué verbo se suplen los tiempos imperfectos de igual significación.—Tiempos y personas que se usan en *ajo, inquam, fari, ave, salve, cedo, quaeso* y *ovat*.

#### ADVERBIO.

Clases de adverbios.—Cuáles son los más usados de cada grupo.—Adverbios de modo.—Su formación.

#### PREPOSICIÓN.

Preposiciones de acusativo.

Idem de ablativo.

Idem mixtas.

Idem componentes ó inseparables.

#### CONJUNCIONES.

Sus clases.—Cuáles son las principales de cada clase.

#### INTERJECCIÓN.

Cuáles son las de uso más frecuente.

#### FIGURAS DE DICCIÓN.

Concordancia de dos nombres, del adjetivo con el nombre y del verbo con el sujeto.

Oraciones primeras de *sum*: sus elementos.

Idem segundas: idem.

Idem primeras de activa ó transitivas: sus elementos.

Idem segundas: sus elementos.

Idem primeras de pasiva: idem.

Idem segundas de pasiva: idem.

#### ORTOGRAFÍA.

Cómo se escriben las palabras derivadas.—División de las palabras en sílabas.—Palabras que se escriben con *oe, ae*.—Idem con *b*.

¿Qué pretéritos terminan en *bi*?

Medio de conocer en nombres y en verbos, cuando se escribe *c* ó *t*, si ésta tiene el sonido de aquélla.

Palabras terminadas en *d*.

Idem que empiezan por *es* ó *aes* seguida de consonante.

¿Delante de qué palabras se escribe *m* y no *n*?

Duplicación de la *l, r, s*.

Palabras terminadas en *n*.

En qué palabras se escribe *pre* y no *prae*.

Cambio de la consonante final de una preposición cuando se junta á una palabra que empiece por consonante.

Signos empleados en latín para representar los números.

Ejercicios de lectura y análisis análogo en el Epítome de traducción.—Ejercicios escritos de oraciones simples.—Traducción del Epítome de Historia Sagrada.

#### PROGRAMA DE LATÍN.

##### Segundo curso.

Repaso de las declinaciones y conjugaciones.

Idem de los géneros y de los pretéritos y supinos.

Declinación greco-latina.

#### SINTAXIS.

Concordancia de dos nombres.

Idem del adjetivo con el nombre.—Adjetivo atributo en la terminación neutra.

Concordancia del relativo y antecedente: casos especiales de esta concordancia.

Concordancia del verbo con el sujeto: casos especiales de esta concordancia.

#### RÉGIMEN PROPIO.

Régimen del nombre.—Cómo puede reemplazarse el genitivo.—Nombres con dativo ó ablativo.

Adjetivos usados como nombres.

#### RÉGIMEN DEL ADJETIVO.

Qué adjetivos rigen respectivamente genitivo, genitivo ó dativo, genitivo ó ablativo, dativo, dativo ó acusativo, con *ad*, ablativo.

#### RÉGIMEN DEL COMPARATIVO.

Cuándo puede el ablativo regido cambiarse en nominativo con *quam* y cuándo en acusativo con esa misma conjunción.

Régimen del superlativo: en qué casos puede cambiarse el genitivo.

Régimen de los partitivos y numerales y cambio del caso regido.—Uso de *mille* y *millia*.

#### RÉGIMEN DEL VERBO.

Cuáles son las principales significaciones del verbo *sum*.

Régimen vario de *sum* según su distinto significado.

Régimen de los compuestos de *sum*.—Observaciones acerca del régimen de *adsum* y *possum*.

Verbos atributivos análogos á *sum*.

Régimen de los verbos transitivos é intransitivos.

Verbos transitivos é intransitivos que rigen genitivo.

*Interest* y *refert*.

Verbos con dativo.

Idem con dos dativos.

Régimen de *attinet, pertinet* y *specta*.

Idem de *deceat, jurat, fallit*, etc.

Verbos con dos acusativos.

Idem con ablativo sin preposición. Idem con ablativo con preposición expresa.

Régimen del verbo en pasiva.

En qué casos se cambia á veces el ablativo agente.

Verbos deponentes pasivos: su régimen.

Régimen de los participios, gerundios y supinos.

Régimen del adverbio.

Qué adverbios rigen respectivamente genitivo, genitivo ó acusativo.—A qué casos preceden *en* y *ecce*.

Preposiciones mixtas.—Cuándo rigen acusativo y cuándo ablativo.

A qué casos se unen las interjecciones *oh, heu!, prohi!*—¿Y las interjecciones *hei* y *vae?*

#### RÉGIMEN COMÚN.

Qué palabras pueden regir un dativo de adquisición. Acusativo común.

#### COMPLEMENTOS CIRCUNSTANCIALES.

Relaciones de tiempo: sus varias especies.

Relaciones de lugar: sus distintas clases.

Idem de permanencia, procedencia, tendencia y medio.

Relaciones de causa, modo, instrumento, igualdad, exceso, materia y compañía.

Relaciones de espacio, distancia, peso y medida.

Relación de precio.

#### CONSTRUCCIÓN.

Sus clases.

Construcción recta ó directa.

#### ORACIONES SIMPLES.

Orden de los elementos constitutivos de las primeras y segundas de *sum*.

Idem en las transitivas, ya sean

primeras ya segundas, y en las intransitivas.

Idem en las de verbo deponente.

Idem en las de verbo en pasiva.

Oraciones perifrásticas: en qué caso suele ponerse en estas oraciones la persona agente.

Conversión de las oraciones activas en pasivas, y viceversa.

Breves indicaciones acerca del uso especial de las voces declinables, del verbo y de algunas voces invariables.

#### ORACIONES COMPUESTAS.

Modos de combinar dos ó más oraciones simples. Cuáles se combinan por coordinación.—Qué conjunciones y adverbios equivalentes se emplean para unir dos ó más oraciones coordinadas.

Oraciones subordinadas: su clasificación.

Cuáles se llaman accesorias y cuáles incidentales.—Subdivisión de las accesorias.—Oraciones completivas. Cómo se expresa la dependencia del verbo determinado en las completivas.—Qué verbos determinantes exigen el verbo determinado en infinitivo.—Qué verbos castellanos precedidos de la conjugación *que* se unen á cada forma ó voz de infinitivo.—En qué caso deben ponerse el sujeto y el atributo del infinitivo.

Oraciones de verbo concertado: cuáles son los principales determinantes de esta clase.

Verbos que determinan á infinitivo ó subjuntivo con *ut* y con *ne* ó *ut ne* si llevan negación.

Modo de usar algunos de estos verbos en las oraciones llamadas *de supliendo*.

Observaciones acerca de *jubeo, volo* y sus compuestos, *cupio* y *oportet*.

Idem respecto á *curo, decerno* y otros de significación análoga.

Verbos que determinan á subjuntivo con *ne* ó *ut*.

Idem á infinitivo ó subjuntivo con *quod*.

Idem con *quominus* ó *quin*.

#### ORACIONES MODIFICATIVAS.

Sus especies, según la naturaleza de la conjunción empleada.

Oraciones condicionales, causales, concesivas y temporales.

Oraciones finales: de cuántas maneras se pueden corresponder en latín.

Modos de variarse en latín las oraciones en que entran *dignus* ó *indignus*, según que el verbo determinado se halle en activa ó en pasiva.

Oraciones comparativas.

Oraciones de gerundio de presente.

Idem de futuro ó de obligación.

Idem de futuro pasado.

Cómo se resuelven en latín esas oraciones.

Modo de variar por participio las oraciones de gerundio.

Ablativo absoluto ú oracional.

Oraciones incidentales ó de relativo.—Su clasificación en explicativas y determinadas.

Cuándo pueden sustituirse las ora-



ciones incidentales por los participios.

Qué oraciones con *ut* pueden ser consideradas como incidentales.

Construcción inversa ó figurada.

Hipérbaton: sus especies.—Reglas para deshacer el hipérbaton.—Pleonismo.—Elipsis: sus especies.—Traslación ó enálage.—Silepsis.

Calendario romano.

Calendas, nonas é idus.

Designación de los días.

Modo de reducir á nuestro modo de contar una fecha cualquiera escrita según la numeración romana.

Abreviaturas más usadas.

Lectura y análisis gramatical de los trozos de la traducción.—Composición oral y escrita de oraciones.—Traducción.

(El repaso que se recomienda al principio de este programa debe de ser más bien práctico que puramente teórico.)

### PROGRAMA DE FRANCÉS.

#### Primer curso.

Acento tónico ó prosódico.—En qué vocal se apoya en las palabras francesas.

Cuáles son los acentos ortográficos.

Para qué se usa la cedilla.

Cómo debe pronunciarse una vocal que lleve acento circunflejo.

Clases de *e*.—Cuándo la *e* sin acento es abierta y cuándo cerrada.—Palabras monosílabas terminadas en *es*: ídem polisílabas con igual terminación.

Pronunciación de la *e* cerrada (*é*). Ídem de la *e* abierta (*è*). Ídem de la *ê*. Pronunciación de la *u*.

Vocales compuestas. Cómo se pronuncian *ai*, *ay*, cuando sean finales de palabra. Ídem cuando siga letra en la misma dicción. *Ay*, entre vocales. Pronunciación de *pays*, *paysan*.

*Il* ó *ill* precedida de vocal (*ail*, *eil*, etc.), *Ei*, *ey*; *eu*: en qué nombres y en qué verbo se pronuncia como *u* francesa. *Ou*.

Diptongos: en qué se diferencian de las vocales compuestas. Pronunciación de *oi*, *oy*; *oy* entre vocales.

#### SONIDOS NASALES.

¿Hay nasalidad cuando á la vocal siguen dos *m* ó dos *n*?

(Pronunciación de *em*, *en*, *im*, *in*, *ym*, *yn*; *um*, *un*, nasales. Excepciones principales.

Pronunciación de *ien* final: ídem de *ent* al fin de palabra. ¿Y cuando sea plural de verbo?

*Ient* final. Cómo se pronuncia en el singular de los verbos en *enir*. ¿Y en plural de verbos?

Aon cómo se pronuncia en *faon*, *Laon*, *paon* y en *taon* y *Saint-Laon*.

Cómo se pronuncia *oin*.

#### CONSONANTES.

Diferencia entre la pronunciación de la *b* y de la *v*.

*C* seguida de *e*, *i*, *ç*. Pronunciación de la *ç*. Cuándo tiene sonido de *k*: *g* seguida de *e*, *i*: *gn*. Cuándo la *l* ó *ll* tiene sonido de *ll* española. *Ph*.

*Hmnda* y *h* aspirada: sus diferencias respecto á la elisión y al enlace.

Pronunciación de la *j*: *rh*.

Sinicial cuando vá seguida de consonante. Ídem cuando siga la sílaba *ce*, *ci*: ídem de la *s* en medio de palabra entre vocales.

Cuándo la sílaba *ti* se pronuncia *si*: *th*.

*X* inicial. Cómo se pronuncia la *x* en las palabras que empiezan por *ex*, seguida de *ce*, *ci*, *s*.

Ídem cuando la inicial *ex* vá seguida de consonante: *x* entre vocales.

Cómo se pronuncian las consonantes duplicadas.

Qué consonantes finales se pronuncian.

Qué debe advertirse respecto á la consonante final de las palabras extranjeras.—Cuándo se pronuncia la *e* final.

*Er* final en palabras polisílabas.

Elisión: cuándo se usa.

Enlace de palabras.

Artículo determinante, indefinido y partitivo.

Artículo elidido: artículo contracto.

Formación general del plural en nombres y en adjetivos. ¿Y si terminan en *s*, *x*, *z*?

Plural de los terminados en *au*, *eu*, *œu*: ídem de los en *al*: ídem de los en *ail*: excepciones principales: ídem de los en *ou*: excepciones.

Nombres con dos plurales.

Formación del femenino en los nombres y excepciones más notables.

(Se continuará.)

### Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el actual año económico, deducido el grupo de líquidos, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial por espacio de ocho días, siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, así como al siguiente día de espirar el plazo.

Melgar de Yuso 31 de Julio de 1899.—P. O. del Alcalde, José Manrique, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Por la presente se cita á los que se crean con condiciones para poder desempeñar la Secretaría de dicho Ayuntamiento, que se halla vacante á virtud de haber sido destituido el anterior en sesión de 31 de Julio último, para que en su vista este Ayuntamiento acuerde lo que proceda.

Villoldo 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

Don Eusebio Cabezón Molinos. Secretario de la Sociedad de Socorros mútuos de Cevico Navero.

CERTIFICO: Que entre los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo, existe uno que literalmente dice lo siguiente:

## SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE CEVICO NAVERO.

Año de 1898 á 1899.

CUENTA documentada que presenta D. Juan Conde Redondo, Tesorero de la misma Sociedad, de los gastos ó ingresos habidos desde el día dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve al día veinticinco de Julio del mismo año.

Mes.	Día.	INGRESOS	
		DURANTE EL REFERIDO SEMESTRE.	Pesetas Cts.
Febrero. ....	2	Dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos, resultante del balance realizado en dicho día y en la forma establecida en el mismo.....	2461 55
Febrero y Abril. ...	*	Sesenta pesetas diez céntimos por las cuotas de Febrero, Marzo y Abril de cuarenta y nueve socios.....	60 10
Abril. ....	15	Ciento cuarenta y siete pesetas por las cuotas de Febrero, Marzo y Abril de cuarenta y nueve socios.....	147 *
Abril. ....	15	Veinticuatro pesetas sesenta y un céntimos por el rédito anual vencido de cuatrocientas once pesetas setenta y cinco céntimos, satisfechas por los socios Secundino Asensio, Leandro Asensio, Raimundo Villahoz, Máximo Renedo y Emeterio González.....	24 71
Julio.....	15	Veinticuatro pesetas treinta y seis céntimos por el rédito anual vencido de cuatrocientas seis pesetas, satisfechas por los socios Eusebio Cabezón, Matias Villahoz, Isaac Conde, Pedro Matias y Santiago González.....	24 36
Julio.....	15	Ciento cuarenta y siete pesetas por las cuotas de cuarenta y nueve socios, correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio.....	147 *
TOTAL INGRESOS.....			2864 72
GASTOS.			
Doscientas treinta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos satisfechas á los socios cuyos nombres, fechas y conceptos aparecen consignados en los libramientos número uno al cinco.....			234 65
Queda por consiguiente en Tesorería una existencia definitiva de dos mil seiscientas treinta pesetas con siete céntimos....			2630 07

Dicha existencia la componen mil nuevecientas diecisiete pesetas en obligaciones de préstamo realizables en los meses de Octubre, Enero y Abril, y setecientas trece pesetas siete céntimos en metálico.

Cevico Navero 25 de Julio de 1899.—El Tesorero, Juan Conde.—Hay una rúbrica y un sello.

Examinada la cuenta anterior por los socios asistentes á la sesión, quedó aprobada por unanimidad; en testimonio de lo cual la firman en Cevico Navero á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Presidente, Martín Rodríguez.—Hay una rúbrica y un sello de la Sociedad.—Hilario Obispo.—Eusebio Cabezón.—Pedro González.—Victoriano Asensio.—Pedro Bombín.—Tomás Samperio.—Florencio González Mínguez.—Eutiquio Bartolomé.—Santiago González.—Dámaso Ortega.—Pedro Muñoz.—Felipe Muñoz.—Pedro Flores.—Pedro Matias.—Bruno P. Martínez.—Miguel Monje.—Atilano González.—Isidoro Bachiller.—Isaac Conde.—Victoriano González.—A ruego de Olegario Pérez, Eusebio Cabezón.—Juan Baldazo.—Antolín Vicente.—Tomás Obispo.—Valentin Calvo.—El Secretario, Emeterio Villahoz.—V.º B.º—El Presidente, Martín Rodríguez.—El Secretario, Eusebio Cabezón.

### Anuncios particulares

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas

para los Libros BORRADORES DE GASTOS ó INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.